



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

ACTA CFP N° 1/2022

A los 27 días del mes de enero de 2022, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2022-06945764-APN-DNCYFP#MAGYP (24/01/22) remitiendo Nota DAP N° 5/2022 con informe actualizado sobre CITC y disponibilidad en las reservas sociales de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva social:
 - 1.1.1.1. Notas de la Provincia de Chubut N° 10-SP (25/01/22) y N° 18-SP (26/01/22) solicitando asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva social de la Provincia, en atención a cuestiones de máximo interés social.
 - 1.1.1.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 04/22 (ingresada 26/01/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
- 1.2. Falta de explotación de CITC: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (30/12/21) solicitando se justifique la falta de explotación de la CITC de la especie vieira asignada a los buques MISS TIDE (M.N. 2439) y ERIN BRUCE (M.N. 0537) en a las UM H, I y J, correspondiente al año 2021.
- 1.3. Transferencia de CITC: EX-2017-26258330-APN-DDYME#MA (EX – 2022-06406265-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2022-06269428-APN-DNYRP#MAGYP (20/01/22) elevando a consideración del CFP la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

solicitud de COSTA CHUBUT S.A. de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque RAYO DEL MAR (M.N. 0918).

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX2021-120810934-APN-DGD#MAGYP (EX2021-123938545-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-123959399-APN-DNYRP#MAGYP (21/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA DEL ATLÁNTICO S.A. de cambio de titularidad transitorio por locación del proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 2568).

2.2. Nota de CAPA (13/01/22) solicitando la apertura anticipada de la zona sur del paralelo 44° S y hasta el paralelo de 48° S para la pesca de calamar.

2.3. Nota DNCyFP NO-2022-04256059-APN-DNCYFP#MAGYP (14/01/22) informando la apertura anticipada, para la captura de la especie calamar, al sur del paralelo 44° de latitud sur y hasta el paralelo 48° de latitud sur, inclusive.

3. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota DNCyFP NO-2022-03205486-APN-DNCYFP#MAGYP (11/01/22) informando la autorización excepcional de extensión del plazo para operar en la Zona Sur de centolla, otorgada al buque TALISMAN (M.N. 2263).

4. CONDRICTIOS

4.1. Nota DPP IF-2022-06207613-APN-DPP#MAGYP (20-01-22) adjuntando el informe final del Cuarto Taller de Seguimiento del PAN-tiburones llevado a cabo en el mes de octubre 2021.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Nota DPP IF-2021-126620867-APN-DPP#MAGYP (29-12-21) adjuntando Acta N° 27/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).

6. LANGOSTINO

6.1. Nota de CAABPA (24/1/22) reiterando presentación del 18/08/21 sobre el *by-catch* de langostino de los buques pesqueros arrastreros.

6.2. Nota de ALFA (25/01/22) solicitando la ampliación del *by-catch* de langostino sobre la especie objetivo merluza al 20%.

7. ABADEJO

7.1. Nota de ALFA (25/01/22) solicitando una prospección de abadejo.

7.2. Nota de CAABPA, UDIPA y AEPC (26/01/22) solicitando que se reitere la prospección comercial de abadejo.

8. ANCHOITA

8.1. Reserva social.

9. INACTIVIDAD COMERCIAL

9.1. EX-2021-84264670-APN-DGD#MAGYP (EX – 2022-03790179-APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNYRP IF-2021-122343718-APN-DNYRP#MAGYP (16/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. José Ortiz Jurado de justificación de inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 2615).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

- 9.2. EX-2021-51134094-APN-DGD#MAGYP (EX – 2022-03791905-APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNYRP IF-2022-01773484-APN-DNYRP#MAGYP (06/01/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de MAR FE S.A. de justificación de inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 1320).
10. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 10.1. EX-2021-118280966-APN-DGD#MAGYP (EX – 2022-05374178-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2022-05000763-APN-DNYRP#MAGYP (17/01/22) elevando a consideración del CFP la solicitud del ARBUMASA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569).

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2022-06945764-APN-DNCYFP#MAGYP (24/01/22) remitiendo Nota DAP N° 5/2022 con informe actualizado sobre CITC y disponibilidad en las reservas sociales de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.1. Reserva social:

- 1.1.1.1. Notas de la Provincia de Chubut N° 10-SP (25/01/22) y N° 18-SP (26/01/22) solicitando asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva social de la Provincia, en atención a cuestiones de máximo interés social.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 500 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N.02324) y
- 500 toneladas para el buque LUCA SANTINO (M.N 03121).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2022.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.1.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 04/22 (ingresada 26/01/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 500 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. Falta de explotación de CITC: 1.2.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (30/12/21) solicitando se justifique la falta de explotación de la CITC de la especie vieira asignada a los buques MISS TIDE (M.N. 2439) y ERIN BRUCE (M.N. 0537) en a las UM H, I y J, correspondiente al año 2021.

Se recibe la nota de la referencia y se decide instruir a la Coordinación Institucional para que remita la petición a la Autoridad de Aplicación para que produzca los informes correspondientes.

1.3. Transferencia de CITC: EX-2017-26258330-APN-DDYME#MA (EX – 2022-06406265-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2022-06269428-APN-DNYRP#MAGYP (20/01/22) elevando a consideración del CFP la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

solicitud de COSTA CHUBUT S.A. de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque RAYO DEL MAR (M.N. 0918).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,3258% de la CMP de la especie, correspondiente al buque RAYO DEL MAR (M.N. 0918) de QUILLA PESQUERA S.A., a favor de la firma COSTA CHUBUT S.A.

Informó que dicha embarcación posee una transferencia del permiso de pesca y autorización de captura a un buque a construir por la firma COSTA CHUBUT S.A., aprobada por disposición N° DI-2020-28-APN-SSPYA#MAGYP, de fecha 29/04/2020.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2022-06269428-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC por cambio de titularidad. Asimismo se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia y que no existen deudas exigibles por infracciones ni sumarios en trámite.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,3258% de la CMP de la especie, del buque RAYO DEL MAR (M.N. 0918) de QUILLA PESQUERA S.A., a favor de la firma COSTA CHUBUT S.A. previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente y cumplimiento de las condiciones fijadas en la disposición N° DI-2020-28-APN-SSPYA#MAGYP, de fecha 29/04/2020.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX2021-120810934-APN-DGD#MAGYP (EX2021-123938545-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-123959399-APN-DNYRP#MAGYP (21/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA DEL ATLÁNTICO S.A. de cambio de titularidad transitorio por locación del proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 2568).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad transitorio solicitado por PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A. del proyecto de pesca del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) y se conceda permiso de pesca en carácter de locataria.

El 21/12/21 la DNYRP eleva las actuaciones a consideración del CFP con un informe detallado sobre el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos establecidos por la normativa vigente. El informe da cuenta de la medida judicial de fecha 13/12/2021 (dictada en autos "VIEIRA ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE N° 2 S/ INCIDENTE DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL BUQUE VIEIRASA DIECISIETE", COM 022458/2012/18/2) por la que el tribunal interviniente dispuso que "*deberá mantenerse a PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A. ...en el uso y goce del buque VIEIRASA DIECISIETE (matrícula 2568), su permiso y demás derechos*". La medida fue registrada por la Autoridad de Aplicación, y la similar dirigida a la PNA se encuentra en trámite.

En virtud de lo expuesto, se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos previstos en la Resolución CFP N° 7/2021, a los fines del cambio de titularidad transitorio del proyecto de explotación de calamar.

Del informe de evaluación de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, efectuado de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021, surge que el proyecto pesquero que diera origen al permiso de pesca del buque, fue presentado oportunamente por la firma VIEIRA ARGENTINA S.A. Dicho proyecto ha sido aprobado por el CFP por el plazo de 30 años (hasta el 24/1/2037) en el Acta CFP N° 41/2006, con los compromisos de procesamiento en tierra mayor al 20% y tripulación argentina menor al 90% y mayor o igual al 80%.

Respecto del requisito de ser titular, por sí o a través de un integrante de su grupo empresario (definido en la Resolución CFP N° 1/2013), de una planta de procesamiento en tierra debidamente habilitada (debiendo acreditar titularidad de dominio del inmueble, y titularidad de habilitaciones vigentes, en el caso de proyectos aprobados en el marco del artículo 26, inciso 2, de la Ley 24.922), la administrada expresa en su presentación que la planta de procesamiento en tierra afectada al proyecto pertenece a una integrante del Grupo Económico (conforme lo informado por la citada Dirección). Dicha planta se encuentra debidamente inscripta ante el Registro de la Pesca conforme surge del Certificado de Inscripción como establecimiento industrial.

A partir de todo lo expuesto, lo informado por la Autoridad de Aplicación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio titularidad transitorio del proyecto para la explotación exclusiva de la especie calamar y su correspondiente permiso de pesca y autorización de captura del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) a favor de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A., por el plazo de 180 días y sujeto a la vigencia



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

del proyecto, la vigencia de la medida judicial y la presentación del certificado de matrícula actualizado con la inscripción de esta última.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

- 2.2. Nota de CAPA (13/01/22) solicitando la apertura anticipada de la zona sur del paralelo 44° S y hasta el paralelo de 48° S para la pesca de calamar.**
- 2.3. Nota DNCyFP NO-2022-04256059-APN-DNCYFP#MAGYP (14/01/22) informando la apertura anticipada, para la captura de la especie calamar, al sur del paralelo 44° de latitud sur y hasta el paralelo 48° de latitud sur, inclusive.**

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 2.2. y 2.3.

Mediante nota de fecha 13/01/22, cursada al CFP y a la Autoridad de Aplicación, la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (CAPA) solicita la apertura anticipada de la zona al sur del paralelo 44° de latitud sur y hasta el paralelo 48° de latitud sur. La solicitud se funda en las escasas capturas obtenidas por los buques poteros en la zona comprendida entre los paralelos 49° y 52° de latitud sur, desde el inicio de la temporada, en fecha 7 de enero del corriente.

En atención a los resultados antes descriptos y en virtud del receso del CFP, la Autoridad de Aplicación dispuso la apertura anticipada de la zona. En tal sentido, mediante la nota de la DNCyFP de fecha 14/01/22, se informó la apertura anticipada para la captura de la especie calamar al sur del paralelo 44° y hasta el paralelo 48° de latitud sur inclusive, a partir de la hora 23:59 del día 14 de enero del corriente.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

3. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

- 3.1. Nota DNCyFP NO-2022-03205486-APN-DNCYFP#MAGYP (11/01/22) informando la autorización excepcional de extensión del plazo para operar en la Zona Sur de centolla, otorgada al buque TALISMAN (M.N. 2263).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, a través de la cual la Autoridad de Aplicación informa la autorización excepcional otorgada al BP TALISMAN (M.N. 2263) para operar en el Área Sur de centolla, hasta el día 20 de enero del corriente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

La autorización fue otorgada en virtud de los inconvenientes operativos planteados por la firma CENTOMAR S.A. (Nota RE-2022-016770008-APN-DGD#MAGYP), con el objetivo de minimizar posibles alteraciones en el medio ambiente bentónico y posibles peligros para la navegación. Asimismo, tuvo como condiciones realizar únicamente el virado de trampas y el procesamiento de las capturas para su posterior traslado, y la prohibición de calar de líneas con nuevas trampas, a partir del día 7 de enero.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

4. CONDRICTIOS

4.1. Nota DPP IF-2022-06207613-APN-DPP#MAGYP (20-01-22) adjuntando el informe final del Cuarto Taller de Seguimiento del PAN-tiburones llevado a cabo en el mes de octubre 2021.

Se toma conocimiento del informe del Taller de seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios (tiburones, rayas y quimeras) -PAN-Tiburones-, realizado los días 19, 20, 26 y 27 de octubre de 2021, de forma virtual.

Como documento de trabajo base para el Taller se tomó el informe de la Segunda Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del PAN Tiburones (Acta 3/2021). Por otro lado, se convocó al sector pesquero a participar activamente en el seguimiento y planificación del PAN-Tiburones, mediante la realización de una serie de reuniones previas al Taller, llevadas a cabo en Mar del Plata y en Puerto Madryn, con diversos representantes de las flotas pesqueras.

Durante las cuatro jornadas se realizaron presentaciones de las actividades llevadas a cabo y/o en ejecución desde la Segunda Reunión del GAT a la fecha del Taller. Se presentaron los avances en el conocimiento científico y la gestión de las especies de condrictios, a partir de exposiciones de autoridades y técnicos provinciales y nacionales, como así también de investigadores y referentes de ONGs.

Asimismo, se discutió sobre aquellas líneas de trabajo a las que resulta necesario dar continuidad, y aquellas que deben iniciarse para seguir profundizando el cumplimiento de los objetivos del PAN.

Los principales resultados del taller fueron los siguientes: se acordó la necesidad de revisar y actualizar el PAN-Tiburones, se evaluó el grado de avance de las acciones del PAN y actividades priorizadas, se identificaron actividades para incorporar en el Plan Operativo Trienal 2022- 2024, identificando: metas, responsables,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

requerimientos y plazos, y se acordó la incorporación de nuevos integrantes al Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT).

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Nota DPP IF-2021-126620867-APN-DPP#MAGYP (29-12-21) adjuntando Acta N° 27/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).

Se toma conocimiento del Acta N° 27/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie vieira patagónica, realizada el día 20 de diciembre de 2021.

La Dirección de Planificación Pesquera realizó una presentación de los datos estadísticos de desembarques de la pesquería hasta el 15 de diciembre e informó sobre los alcances y la situación de la reglamentación de la NOAA sobre la “Ley de Protección de mamíferos marinos”. Se realizó también una presentación sobre datos de exportaciones de la especie.

El INIDEP presentó las principales actividades realizadas durante en el segundo semestre de 2021 (planificación y realización de campañas, trabajo en modelos de evaluación, informes elaborados y participación en reuniones). Presentó también las actividades previstas para 2022, que incluyen campañas de evaluación en las UM A (junio), B (agosto), D y E (octubre).

Las empresas solicitaron que se adelante la evaluación en las UM D y E, para los meses de marzo o abril y que se reconsidere la CMP precautoria de ambas unidades de Manejo en el 50 % del 2021. Respecto de las recomendaciones de CMP precautorias, las empresas mencionaron diversas sugerencias que incluyen el análisis de la historia de la pesquería en cada área.

A continuación, el INIDEP presentó las evaluaciones de las UM A, B y G, realizadas durante el último periodo, y un ejercicio de tres escenarios de capturas posibles con diferentes valores de talla mínima para la UM B. Al respecto, las empresas solicitaron que se considere únicamente el escenario con talla comercial de 55 cm. Seguidamente, el Instituto presentó los avances en la modelización de la dinámica poblacional de la vieira patagónica en la UM B.

Las empresas informaron que también están desarrollando un modelo con el aporte de reconocidos científicos y expertos nacionales y propusieron la realización de una reunión de la Subcomisión Técnica para trabajar sobre el tema. Asimismo propusieron realizar una experiencia sobre la eficiencia de la rastra, durante la primera campaña que se realice en 2022.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

6. LANGOSTINO

- 6.1. Nota de CAABPA (24/1/22) reiterando presentación del 18/08/21 sobre el *by-catch* de langostino de los buques fresqueros arrastreros.**
- 6.2. Nota de ALFA (25/01/22) solicitando la ampliación del *by-catch* de langostino sobre la especie objetivo merluza al 20%.**

Se toma conocimiento de ambas notas (puntos 6.1. y 6.2.),

La Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) reitera la solicitud de volver a establecer el 20% de *by-catch* de langostino para los buques fresqueros arrastreros, conforme fue establecido en el Acta CFP N° 3/2021, cuyo vencimiento operó el día 30 de abril de 2021, dado que entre los paralelos 41° y 42° S y los meridianos 60° y 62° O y en la zona de “El Rincón” se registra la aparición de abundante cantidad de langostino maduro que coincide en su distribución geográfica con la merluza y la caballa.

Por su parte la Asociación de Langostineros Federales Argentinos (ALFA) presenta una solicitud similar expresando, entre otras cosas, que la medida, ya adoptada en el año 2021, permitió aumentar y sostener la mano de obra empleada provocando un aumento directo en el procesamiento en tierra y una mejor distribución de la flota pesquera que trabaja con mayor eficiencia.

Al respecto, los resultados obtenidos en la temporada de pesca 2021 y el análisis de la composición de las capturas efectuadas en los últimos años en el área, permiten evaluar favorablemente lo solicitado. En efecto, en numerosas mareas de pesca se comprobó la presencia de altos porcentajes de langostino maduro en lances efectuados durante los primeros meses del año. Además, existe una posible correlación de estas capturas con la preservación de las hembras impregnadas especialmente a partir de la prohibición de la captura objetivo durante los primeros meses de los años 2020 y 2021. Y han aparecido indicios del crecimiento de ese stock de langostino, que se encuentra en estudio por parte del INIDEP. En estos últimos años se ha realizado un seguimiento e investigación constante sobre el mismo (mediante campañas de investigación, actualmente se encuentra en curso la de marcado de estos ejemplares). Por otro lado, la medida facilitó y facilitará mayores niveles de trabajo y producción, tal como señalaron las Cámaras peticionantes.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad extender la experiencia piloto aprobada en el Acta CFP N° 3/2021, e instruir a la Autoridad de Aplicación para que, de manera temporal, por el presente año y hasta el 30 de abril de 2022, contemple una tolerancia de la captura incidental (*by-catch*) de langostino en la pesquería de merluza común, en el área ubicada entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62° de longitud W, de hasta el 20 % de las capturas totales del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

buque fresquero por marea.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, solicitando que se prevea un refuerzo del embarque de observadores en los buques que se dirijan al área de pesca señalada, a efectos de llevar a cabo un seguimiento permanente de la experiencia.

7. ABADEJO

7.1. Nota de ALFA (25/01/22) solicitando una prospección de abadejo.

Se toma conocimiento de la nota presentada por la Asociación de Langostineros Federales Argentinos (ALFA) solicitando llevar a cabo una prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) ante los resultados de las últimas prospecciones realizadas por la flota fresquera Marplatense, que dan cuenta de importantes volúmenes capturados de la especie, con ejemplares de abadejo de muy buen tamaño y calidad, para contar con datos relevantes y eventual apertura restringida a la pesca comercial de 40 a 60 días.

7.2. Nota de CAABPA, UDIPA y AEPC (26/01/22) solicitando que se reitere la prospección comercial de abadejo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que se autorice la realización de una prospección de abadejo en las áreas dispuestas en las prospecciones llevadas a cabo en 2020 y 2021 a fin de contar con información actualizada sobre la evolución de la pesquería y con el objetivo de generar una serie histórica de datos y conocer el área de distribución y concentración de la especie durante el mes de enero.

Analizadas las presentaciones de los puntos 7.1. y 7.2 se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que elabore un plan de prospección de abadejo para llevar a cabo con buques fresqueros e instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso que el plan se reciba con anterioridad a la próxima reunión del CFP, lleve a cabo la prospección en las condiciones que proponga el Instituto y bajo los requisitos establecidos en las prospecciones anteriores.

A tales efectos se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto y a la Autoridad de Aplicación.

8. ANCHOITA

8.1. Reserva social.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

En el Acta CFP N° 40/2015 se asignaron 10.000 t anuales de la especie anchoíta (*Engraulis anchoita*), para atender a reformulaciones de proyectos pesqueros considerados de máximo interés social por la Provincia de Buenos Aires.

La Representación de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado la modificación de la decisión citada para formar una reserva social de la Captura Máxima Permisible orientada a su asignación anual. De igual modo, la Representación de la Provincia del Chubut ha solicitado la creación de una reserva del stock de la especie anchoíta al sur del paralelo 41° de latitud Sur, para asistir a proyectos pesqueros que resultan ser de máximo interés social en su jurisdicción.

Analizadas las ambas peticiones y teniendo en cuenta que, el INIDEP ha manifestado que la pescadilla y la anchoíta podían considerarse especies excedentarias, que las capturas totales de la especie durante los últimos años y las CMPs fijadas dan cuenta del mantenimiento de la situación evaluada por el Instituto, y que la captura y el procesamiento de la especie anchoíta tienen un interés social y económico, se decide por unanimidad dar tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece:

- una Reserva de 10.000 t anuales de la especie anchoíta (*Engraulis anchoita*), de la CMP anual para el stock al Norte del paralelo 41° S para atender a proyectos pesqueros de máximo interés social de la Provincia de Buenos Aires,
- una Reserva de 10.000 t anuales de la especie anchoíta (*Engraulis anchoita*), de la CMP para el stock al Sur del paralelo 41° S para atender a proyectos pesqueros de máximo interés social de la Provincia del Chubut; y
- una Reserva de 10.000 t anuales de la especie anchoíta (*Engraulis anchoita*), compuesta por 5.000 t de la CMP anual para el stock al Norte del paralelo 41° S, y por 5.000 t de la CMP anual para el stock al Sur del paralelo 41° S, para atender a proyectos pesqueros de máximo interés social de todas las jurisdicciones.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2022.

9. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 9.1. EX-2021-84264670-APN-DGD#MAGYP (EX – 2022-03790179-APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNYRP IF-2021-122343718-APN-DNYRP#MAGYP (16/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. José Ortiz Jurado de justificación de inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 2615).**

José Ortiz Jurado solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 02615), en su carácter de propietario, por las reparaciones que llevó a cabo en el mismo (nota del 8/9/2021). Explicó que debió



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

realizar tareas en hélice, borda, proa, casco, y otros trabajos varios, debido al deterioro de los mismos y a la necesidad de actualizar los elementos técnicos de juicio ante la PNA. Se realizaron varias inspecciones de la PNA. Adjuntó cronograma, documentación comercial, actas de inspección de la PNA, y estimó retornar a la actividad el 21/10/2021.

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 19/3/2021, y que el buque volvió a operar el 10/11/2021.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación en los puntos v. y vi.), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 02615), hasta el 10/11/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9.2. EX-2021-51134094-APN-DGD#MAGYP (EX - 2022-03791905-APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNYRP IF-2022-01773484-APN-DNYRP#MAGYP (06/01/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de MAR FE S.A. de justificación de inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 1320).

MAR FE S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320), en su carácter de propietaria y armadora, por las reparaciones que llevó a cabo en el mismo (nota del 8/6/2021). Explicó que debió reparar el guinche de pesca, motor, casco y otros trabajos varios, debido al deterioro de los mismos y a la necesidad de renovar el certificado nacional de seguridad de la navegación. Se realizaron varias inspecciones de la PNA. La puesta en seco del buque se demoró debido a la operatoria del astillero. Adjuntó cronograma, documentación comercial, actas de inspección de la PNA, y estimó retornar a la actividad el 30/10/2021.

La interesada amplió su presentación y acompañó documentación comercial relativa a las reparaciones en el buque (nota del 27/10/2021), y luego adjuntó la autorización



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

para navegar de la PNA (nota del 30/11/2021), para finalmente acompañar el certificado nacional de seguridad de la navegación (nota del 23/12/2021).

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 17/12/2020, y que el buque volvió a operar el 1/12/2021.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación en los puntos v. y vi.), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320), hasta el 1/12/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

10. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

10.1. EX-2021-118280966-APN-DGD#MAGYP (EX - 2022-05374178-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2022-05000763-APN-DNYRP#MAGYP (17/01/22) elevando a consideración del CFP la solicitud del ARBUMASA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569).

ARBUMASA S.A., representada por su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569), en su carácter de propietaria y armadora. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2007 (cfr. certificado de matrícula).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2022

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de febrero próximos, en su sede.